



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza Nº 355/MM.- Aprueban Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorentino - VPM **446364**

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

D.A. Nº 006-2011-MDP/C.- Prorrogan la vigencia de la Ordenanza Nº 076-2010-MDP/C **446365**

D.A. Nº 007-2011-MDP/C.- Convocan al Proceso del Presupuesto Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes de los Municipios Escolares para el Año 2012 **446366**

D.A. Nº 010-2011-MDP/C.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza Nº 087-2011-MDP/C, que aprobó amnistía para el pago de deudas tributarias y administrativas **446367**

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza Nº 363-MPL.- Aprueban Plan de Manejo de Residuos Sólidos **446368**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Ordenanza Nº 175-MDPP.- Aprueban exoneración parcial del derecho de pago por celebración de Matrimonio Civil para casos de matrimonios comunitarios en el distrito de Puente Piedra **446368**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza Nº 259.- Declaran de interés distrital la promoción de la inversión privada en el ámbito de la Municipalidad del Rimac y crean Comisión Especial **446369**

D.A. Nº 005-2011-MDR.- Disponen el embanderamiento general del distrito **446369**

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Ordenanza Nº 151-2011-MSMM.- Establecen Régimen de Beneficios Tributarios para el Ejercicio Fiscal 2011 **446370**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Ordenanza Nº 012-2011-MPC.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza Nº 07-2010-MPC **446370**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Acuerdo Nº 078-2011-MPH/CM.- Autorizan viaje de Regidor a Cuba para participar en la Visita de Familiarización y Evaluación de Proyectos en los sectores de Salud Pública y Educación **446371**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del "Acuerdo de Cooperación en Materia de Medio Ambiente entre la República del Perú y la República de El Salvador" **446372**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Establecen nueva conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de viabilizar la implementación del proyecto MACMYPE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 192-2011-PCM

Lima, 12 de julio de 2011

Visto, el Memorandum Nº 588-2011-PCM/SGP de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 465-2009-PCM, se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de viabilizar la implementación del proyecto Mejor Atención al Ciudadano, Micro y Pequeño Empresario - MACMYPE, ejecutado por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco del Programa de Modernización y Descentralización del Estado;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 024-2011-PCM se modificó el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 465-2009-PCM, la cual permitió la incorporación de

ocho instituciones al Grupo de Trabajo Multisectorial creado por esta norma;

Que, el artículo 6 del dispositivo citado prevé que el Grupo de Trabajo Multisectorial cesará en sus funciones el 30 de junio de 2011, pudiendo ampliarlas mediante resolución ministerial;

Que, con Informe Nº 183-2011-PCM-SGP-SUPERVISORES-SA de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros se indica que es necesaria la modificación de la conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial, y la ampliación del plazo para que dicho Grupo lleve a cabo sus funciones hasta el 31 de diciembre de 2011, a fin de cumplir con el encargo otorgado mediante Resolución Ministerial Nº 465-2009-PCM y su modificatoria;

Que, por las consideraciones expuestas, es necesario modificar el artículo 2 de la citada norma para establecer una nueva conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial y ampliar hasta el 31 de diciembre del año 2011 el plazo para el ejercicio de sus funciones de acuerdo con la facultad establecida por el artículo 6 de la Resolución Ministerial Nº 465-2009-PCM modificada por la Resolución Ministerial Nº 024-2011-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y la Resolución Ministerial Nº 465-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nueva conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de viabilizar la implementación del proyecto MACMYPE

Modifíquese el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 465-2009-PCM, modificado por el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 24-2011-PCM, que creó el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de viabilizar la implementación del proyecto Mejor Atención al Ciudadano, Micro y Pequeño Empresario - MACMYPE, con el siguiente texto:

“Artículo 2º.- Conformación

El Grupo de Trabajo Multisectorial será integrado por los siguientes representantes:

a) Dos representantes de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, de los cuales:

i) Un representante tendrá a su cargo la Coordinación General, y

ii) Un representante quien tendrá a su cargo la Gerencia del Proyecto y a su vez actuará como Secretario Técnico;

b) Un representante de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Presidencia del Consejo de Ministros;

c) Un representante del Ministerio de la Producción;

d) Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

e) Un representante de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria;

f) Un representante de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos;

g) Un representante del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

h) Un representante del Banco de la Nación;

i) Un representante de la Corporación Financiera de Desarrollo;

j) Un representante de la empresa Servicios Postales del Perú S.A.;

k) Un representante del Ministerio del Interior;

l) Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

m) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;

n) Un representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual; y,

o) Un representante del Seguro Integral de Salud.

También podrán conformar el Grupo de Trabajo Multisectorial:

a) Un representante del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

b) Un representante por cada gobierno local involucrado en el Proyecto;

c) Un representante del Poder Judicial;

d) Un representante del Colegio de Notarios de Lima;

y,

e) Un representante del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.”

Artículo 2º.- Ampliación del plazo para el ejercicio de las funciones del Grupo de Trabajo Multisectorial

Modifíquese el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 465-2009-PCM, modificado por el artículo 3º de la Resolución Ministerial N° 24-2011-PCM, con el siguiente texto:

“Artículo 6.- Plazo

El Grupo de Trabajo Multisectorial desarrollará sus funciones hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo ampliar su plazo mediante resolución ministerial”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia

664764-1

Designan integrantes y representantes alternos del Consejo Nacional de Protección al Consumidor

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 194-2011-PCM

Lima, 12 de julio de 2011

Vistos, la Carta N° 234-2011/PRE-INDECOPI, del Gerente General (e) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; el Oficio N° 196-2011-PRODUCE/DM, del Ministro de la Producción; el Oficio N° 1054-2011-SG/MINSA, de la Secretaría General del Ministerio de Salud; el Oficio N° 1148-2011-MTC/01, del Ministro de Transportes y Comunicaciones; el Oficio N° 048-2011-ME-DM, del Ministro de Educación; el Oficio N° 350-2011/Vivienda-SG del Secretario General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Oficio N° 544-2011-EF/10.01 del Ministro de Economía y Finanzas; el Oficio N° 24040-2011-SBS, del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones; la Carta N° 0200-2011/AMPE/PRES, del Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú; la Carta de fecha 18 de mayo enviada por los Presidentes de los Consejos Directivos de OSITRAN, OSINERGMIN y SUNASS; y, la Carta N° 077-2011/GEG-INDECOPI del Gerente General (e) del INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 133 de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor establece que el Consejo Nacional de Protección del Consumidor constituye un órgano de coordinación en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros y es presidido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor y de ente rector del sistema, el cual se encuentra integrado por un representante del INDECOPI, quien lo presidirá; un representante del Ministerio de la Producción; un representante del Ministerio de Salud; un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; un (1) representante del Ministerio de Educación; un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; un representante del Ministerio de Economía y Finanzas; un representante de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones; un representante de los gobiernos regionales; un representante de los gobiernos locales; un representante de los organismos reguladores de los servicios públicos; tres representantes de las asociaciones de consumidores; un representante de los gremios empresariales; y, un representante de la Defensoría del Pueblo, que actúa como observador;

Que, el citado artículo dispone que la participación en el Consejo Nacional de Protección del Consumidor es ad honórem, no genera pago alguno, ni de dieta, honorario o remuneración por parte del Estado a favor de sus integrantes;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Reglamento establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección al Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2011-PCM ha previsto que los integrantes del Consejo Nacional de Protección del Consumidor son designados mediante resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros a propuesta de las entidades o gremios que conforman dicho Consejo Nacional;

Que, el numeral 3.2. del citado artículo dispone que el representante del INDECOPI preside el Consejo Nacional de Protección del Consumidor, y es propuesto por su Consejo Directivo mediante comunicación dirigida a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 3.3. del mencionado artículo dispone que los representantes de las demás entidades y gremios que integran el Consejo Nacional de Protección del Consumidor, con excepción de la Defensoría del Pueblo, son propuestos por éstos a la Presidencia del Consejo de Ministros para la verificación del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 del presente Reglamento y la expedición de la resolución ministerial correspondiente;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Reglamento dispone que el representante de los gobiernos locales es propuesto por la Asociación de Municipalidades del Perú, siguiendo los mecanismos previstos en sus respectivas normas internas;

Que, el numeral 4.2 del mencionado artículo 4 dispone que el representante de los organismos reguladores de los servicios públicos es propuesto por acuerdo de los